



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

HUEPIL, 04 DE DICIEMBRE 2019.

DECRETO ALCALDICIO: 4103

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N°1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- Programa convenio transferencia de recursos para la ejecución fondos de Intervención de apoyo al desarrollo infantil de Chile Crece Contigo FIADI Fortalecimiento Municipal año 2019 – 2020.
- 6.- El Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Claudia Elizabeth Sarzana Fuentealba, de profesión Fonoaudióloga.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Claudia Elizabeth Sarzana Fuentealba, de profesión Fonoaudióloga, el que tendrá una vigencia desde el 02 de diciembre del 2019 hasta 31 de Marzo del 2020.
- 2.- Páguese la suma de \$ 232.271 (Doscientos treinta y dos mil doscientos setenta y un pesos) mensuales, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que eroga el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Administración de fondos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL


FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FJDA/GPL/FSF/remf







MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 04 de diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huelpil, Comuna de Tucapel, y Doña Claudia Elizabeth Sanzana Fuentealba, Cedula de Identidad N° 15.625.817-2, Chilena, Domiciliado calle Campanario 2423, Parque El Encino, ciudad de Los Ángeles, se ha convenido el presente Contrato de prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Claudia Elizabeth Sanzana Fuentealba, se compromete a realizar la función de Fonoaudióloga Programa Chile Crece Contigo, dependiente del Depto. de Salud, prestando servicios en Sala de Estimulación del Hospital de la Familia y Comunidad Roberto Muñoz Urrutia de Huépil.

CLAUSULA SEGUNDA: Páguese la suma de \$ 232.271 (Doscientos treinta y dos mil doscientos setenta y un pesos) mensuales, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 02 de diciembre de 2019 y se prolongará hasta el 31 de marzo de 2020.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Sanzana Fuentealba, cumplirá sus servicios en una Jornada de 13 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Encargada Comunal coordinadora programa Chile Crece Contigo del Hospital Huépil de la Familia y Comunidad Roberto Muñoz Urrutia o quien la subroge. La Srta. Sanzana Fuentealba deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut N° 69.141.802-2, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud. Adjuntando nomina de atención de pacientes timbrado por Hospital de Huépil.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Sanzana Fuentealba, para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.


CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 21405 Administración de Fondo. Fondos Intervención de apoyo al desarrollo infantil de Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia


CLAUDIA ELIZABETH SANZANA FUENTEALBA
FONOAUDIOLOGA


FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

